GOBIERNOS RURALES
conagopare
Esmeraldas

Haciendo grande al campo, hacemos grande al país.

MEMORANDO NRO. CON-E-AAJP/TTHH-006-2024

PARA: Ing. Wilson Segura Mina.
PRESIDENTE CONAGOPARE ESMERALDAS

DE: Abg. Noris Tambaco Betancur
ANALISTA JURÍDICA PROVINCIAL/TTHH CONAGOPARE ESMERALDAS

ASUNTO: *Entrega de Borrador de Resolución de Plan Anual de Contratación PAC 2024.*

FECHA: Esmeraldas a, 12 de Enero del 2024

Estimado PRESIDENTE de CONAGOPARE ESMERALDAS, Sr. Ing. Wilson Segura, en atención a la disposición emitida mediante MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-010-2024, de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual indica: *"...Por medio del presente, en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador-Esmeraldas, DISPONGO a Usted Abg. Noris Carolina Tambaco Betancur, Analista de Asesoría Jurídica Provincial/ TTHH Conagopare Esmeraldas, elaborar la Resolución al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de Conagopare Esmeraldas"...* ", le hago extensivo el borrador de la RESOLUCIÓN PAC 2024 indicada, para su revisión y aprobación, acorde a la normativa legal vigente referente a la materia objeto de la respectiva Resolución.

- **ANEXO:** Borrador de Resolución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de Conagopare Esmeraldas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
NORIS CAROLINA TAMBACO BETANCUR

Abg. Noris Tambaco Betancur
ANALISTA JURIDICA PROVINCIAL
CONAGOPARE ESMERALDAS.

GOBIERNOS RURALES
conagopare
Esmeraldas

Haciendo grande al campo, hacemos grande al país.

MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-010-2024

PARA: Abg. Noris Carolina Tambaco Betancur
ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL / TTHH CONAGOPARE ESMERALDAS

DE: Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE CONAGOPARE ESMERALDAS

ASUNTO: Disposición para elaborar la Resolución al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de Conagopare Esmeraldas.

FECHA: Esmeraldas a, 11 de enero de 2024.

Por medio del presente, en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador – Esmeraldas, DISPONGO a usted Abg. Noris Carolina Tambaco Betancur, Analista de Asesoría Jurídica Provincial / THH Conagopare Esmeraldas, elaborar la Resolución al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de Conagopare Esmeraldas.

Saludos cordiales,

Firmado electrónicamente por:
WILSON SEGURA MINA

Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE
CONAGOPARE ESMERALDAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-WS-CNGPRE-2024
APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC

WILSON SEGURA MINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[…] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados […]".

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "[…] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación […]";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos

realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...].

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]".

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley";

Que, a partir del 04 de agosto del año de 2008 en el Ecuador se crea la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008; y su Reglamento General, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto de 2008; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, con última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381, del 24 de agosto de 2023, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas." (https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DEPLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *"La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]"* (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: "...Plan Anual de Contratación - PAC-.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039- CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "...Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas" (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "...Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática

desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: "…Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. […]" (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutiva es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: "Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. […] Las entidades contratantes […] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC […]." (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, el Art. 313, inciso primero del COOTAD, dispone que, los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, con personería jurídica, de derecho público y autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio;

Que, el Art. 313, Inciso cuarto del COOTAD, dispone: Las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la norma estatutaria";

Que, los Arts. 313, 314 y 315 del COOTAD, regulan el funcionamiento de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante designación de fecha 24 de mayo de 2023, fue electo como representante y Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE ESMERALDAS, el Sr. Ing. Wilson Segura Mina, y que rige desde el 24 de mayo de 2023;

Que, con estos antecedentes, el suscrito Ing. Wilson Segura Mina, Presidente Conagopare Esmeraldas, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales conferidas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la LOSNCP y el Art. 43 del Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2024 del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER a la Señora Ing. Gladys Navia Bone, Jefa Provincial Administrativa Financiera, disponga dentro de su Unidad Administrativa, que se proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Disposición Final.-

Primera.- Son parte integrante de esta resolución, los cuadros referentes al Plan Anual de Contratación 2024.

Segunda.- Se da por notificada la responsable señalada en el Art. 2 de esta resolución, para

la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento normativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, y en la página institucional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales Conagopare Esmeraldas, www.conagopareesmeraldas.gob.ec

Notifíquese y Publíquese. Esmeraldas, 12 de enero del año 2024

Firmado electrónicamente por:
WILSON SEGURA MINA

Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE
CONAGOPARE - ESMERALDAS

Entidad:	CONSEJONACIONALDEGOBIERNOSPARROQUIALESRURALESDELECUADOR-ESMERALDAS
Año de Adquisición:	2024
Valor Asignado:	$ 38,135.86

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	840201	522000012	Bien	ADQUISICION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE EDIFICACION	1.00	Unidad	4,026.7800	4,026.78	C3
2	840107	4523000371	Bien	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1.00	Unidad	785.0000	785.00	C1
3	840107	452200061	Bien	COMPUTADOR PORTATIL	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C1
4	840104	4516003128	Bien	IMPRESORA MULTIFUCION	2.00	Unidad	800.0000	1,600.00	C1
5	840104	452300051	Bien	RELOJ BIOMETRICO PARA CONROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL	1.00	Unidad	300.0000	300.00	C1
6	840103	3811102116	Bien	SILLAS GIRATORIAS TIPO EJECUTIVO	3.00	Unidad	150.0000	450.00	C1 C2
7	840103	381120015	Bien	SILLAS PLASTICAS PARA EL AUDITORIO	55.00	Unidad	7.5000	412.50	C1
8	570201	713350012	Servicio	POLIZA DE CAUCION DE LOS EMPLEADOS	1.00	Unidad	401.7900	401.79	C2
9	570201	713340011	Servicio	POLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION	1.00	Unidad	1,340.0000	1,340.00	C1
10	530805	271201011	Bien	CIENTO DE TOALLAS PARA MANO PARA DISPENSADOR	12.00	Unidad	5.5000	66.00	C1 C2 C3

11	530805	369300111	Bien	CIENTOS DE FUNDAS PLÁSTICAS PARA BASURA	12.00	Unidad	4.5000	54.00	C1 C2 C3
12	530805	342301211	Bien	cloro	5.00	Galón (US)	5.0000	25.00	C1 C2 C3
13	530805	3462009228	Bien	DESINFECTANTE LIQUIDO	10.00	Unidad	25.0000	250.00	C1 C2 C3
14	530805	321930014	Bien	papel higiénico para dispensadores	10.00	Unidad	2.5000	25.00	C1 C2 C3
15	530804	3212920115	Bien	ARCHIVADOR	100.00	Unidad	2.5000	250.00	C1 C2 C3
16	530804	321290418	Bien	Resmas de Bond A4 de 75Gr	150.00	Unidad	3.5000	525.00	C1 C2
17	530804	3513001113	Bien	TINTAS PARA IMPRESORA MARCA EPSON	30.00	Unidad	8.5000	255.00	C1 C2 C3
18	530804	3513000124	Bien	TONER	2.00	Unidad	120.0000	240.00	C1 C2 C3
19	530803	333100013	Bien	COMBUSTIBLE	1.00	Unidad	44.6400	44.64	C1 C2 C3
20	530704	831410513	Servicio	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	1.00	Unidad	446.4300	446.43	C1 C2 C3
21	530702	512900021	Servicio	Renovación de Página Web	1.00	Unidad	250.0000	250.00	C2
22	530702	5129000250	Servicio	Servicio de capacitación e instalación de Sistema Contable	1.00	Unidad	1,500.0000	1,500.00	C1
23	530612	929000014	Servicio	Talleres de capacitación en temas de Contabilidad, compras públicas, declaraciones de Impuestos, Actualización PDOT, SOT, Rendición de	1.00	Unidad	6,300.0000	6,300.00	C1 C2 C3

				cuentasDP, CPCCS					
24	530418	853300117	Servicio	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE AREA VERDE DE LAS INSTALACIONES DEL CONAGOPARE ESM	3.00	Unidad	148.8100	446.43	C1 C2 C3
25	530402	547300011	Servicio	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIÓN DEL CONAGOPARE ESMERALDAS	1.00	Unidad	1,071.0000	1,071.00	C2 C3
26	530302	661100011	Bien	PASAJE AEREO EN EL EXTERIOR	2.00	Unidad	500.0000	1,000.00	C2 C3
27	530301	661200011	Bien	ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS	2.00	Unidad	350.0000	700.00	C2 C3
28	530248	962900117	Servicio	Fortalecimiento a las organizaciones parroquiales para fomentar las artes, la cultura, gastronomía y actividades deportivas de la provincia	1.00	Unidad	6,300.0000	6,300.00	C3
29	530207	836200014	Servicio	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	3.00	Unidad	446.4300	1,339.29	C1 C2 C3
30	530205	911240013	Servicio	Asambleas provinciales realizadas con los gobiernos parroquiales y evento de deliberacion publica de la Rendicion de cuentas de CONAGOPARE del año 2023 ralizado y entregado a CPCCS	1.00	Unidad	6,300.0000	6,300.00	C1 C2
31	530204	838200112	Servicio	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PLANOS Y TEXTOS DE PROYECTOS	18.00	Unidad	24.0000	432.00	C1 C2 C3
							TOTAL:	**$38,135.86**	